

DOCUMENTO _MEMORIA: 3 _memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar _servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación .Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DC9C4A6076924767B481D3741B03E5EBC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

**MEMORIA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.**

**ÍNDICE**

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN-Página 2**
  - 1.1.-ANTECEDENTES
  - 1.2.-NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA TASA
- 2.- ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO-Página 5**
- 3.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN-Página 7**

DOCUMENTO MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DCD9C84A60769247678481D3741B03E5E8C) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

### 1.1. ANTECEDENTES

El Organismo Autónomo de Recaudación, creado por la Diputación Provincial de Badajoz, por acuerdo Plenario de 26 de marzo de 1990, para la Gestión y Recaudación de los ingresos de entidades locales y de otros Organismos, que lo soliciten, es un organismo proactivo que, a lo largo de su andadura, ha ido anticipándose a las necesidades de las entidades delegantes ofreciendo nuevos servicios y prestaciones.

Así, desde el ejercicio 2008, además del cobro en ejecutiva de las multas de tráfico que ya había sido delegado, tramitamos en régimen de encomienda los procedimientos sancionadores derivados de infracciones tipificadas en la Ley y Ordenanzas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y, por delegación, recaudamos las multas impuestas tanto en periodo voluntario como ejecutivo. Año a año han ido incorporándose Ayuntamientos a esta encomienda y actualmente tramitamos los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial correspondientes a 103 municipios, número que en el año 2021 esperamos ver incrementado.

Coherentes con nuestro carácter proactivo, nuestro afán por la eficacia y la eficiencia que aportan las nuevas tecnologías y nuestro compromiso con las entidades delegantes y la seguridad de la ciudadanía, hemos ido proporcionando a las Policías Locales instrumentos y dispositivos que facilitan su tarea y mejoran la conexión con nuestro soporte informático. En este orden de cosas y con el objetivo de mejorar la seguridad de nuestras calles y travesías, en el año 2018 emprendimos una nueva acción de mejora, la adquisición de radares fijos y móviles, para ponerlos a disposición de los Ayuntamientos que lo solicitaran.

En el año 2019, se culminó el procedimiento de compra de 14 radares móviles y 3 radares fijos que se cedieron, a principios del año 2020, a 17 Ayuntamientos, los cuales reunían las condiciones fijadas en el proceso de adjudicación. La puesta en marcha de estos radares, incluso en un año como este en el que se encontraba limitada la movilidad de los ciudadanos, ha demostrado que son elementos imprescindibles para detectar infracciones por exceso de velocidad, habiéndose incrementado considerablemente las denuncias: en todo el ejercicio 2019 se tramitaron 58.064 denuncias, por un importe de 7.968.689,16 euros; a fecha de 17 de diciembre de 2020, se habían recibido un total de 79.242 denuncias, 21.178 más, por un importe de 14.076.490 euros, casi el doble que en el ejercicio anterior; 44.244 de estas denuncias han sido detectadas por un radar.

En los próximos días se va a iniciar la adquisición de nuevos radares fijos y móviles que estarán en funcionamiento a finales del año 2021. La intención del OAR es proseguir con estas acciones en los próximos años.

La tramitación de todas estas denuncias se ha efectuado por el mismo número de personas que integran la Sección de sanciones no tributarias, toda vez que el procedimiento seguido con las denuncias detectadas por los dispositivos de control de velocidad son más simples, sencillos y ágiles que el correspondiente a las denuncias detectadas por los agentes de

DOCUMENTO _MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar _servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433017 63P1R-5B1LI-Z2SBM-7905DCD9C4A6076924767B481D3741B03E5E6EC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

la Policía Local que requieren más trámites. Estas denuncias se comunican directamente desde los dispositivos de control de velocidad hasta el soporte informático del OAR, que genera automáticamente el documento de notificación del acuerdo de inicio, notificándose al presunto infractor sin la intervención, prácticamente, del personal del OAR. Al incorporar la denuncia foto del vehículo, perfectamente identificado, incluso, en muchas ocasiones, se puede ver nítidamente al conductor, se reciben menos alegaciones y recursos de reposición, reduciéndose el coste de la prestación de este servicio.

## 1.2. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA

Según los vigentes Estatutos (BOP de 10/01/2014) y Reglamento Orgánico y Funcional (BOP de 29/01/2016) el OAR regula el desarrollo de su actividad mediante diferentes formas, que se materializan en convenios reguladores de las funciones delegadas, convenios de cooperación, asunción de funciones o encomienda de gestión de servicios.

En el artículo 6 del Reglamento se establece que:

*“1.- En los convenios formalizados se concretará la compensación económica que las entidades locales o administraciones deberán satisfacer al OAR la cual tendrá carácter de prestación de derecho público y será de cuantía suficiente para cubrir los gastos dimanantes del ejercicio de funciones desarrolladas.*

*2.- El OAR podrá establecer una tasa por la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público, que percibirá de los entes delegantes como compensación económica por los gastos que tenga que atender para llevar a cabo con eficacia la prestación del servicio objeto de convenio, en los términos previstos en la Ley”.*

El establecimiento de tasas, enmarcado como recurso de carácter tributario, es considerado como parte integrante del esquema de financiación de los Entes Locales y, en concreto, de las Diputaciones Provinciales, según establece el artículo 131 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).

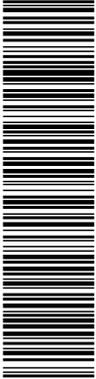
El artículo 132.1 del mismo texto legal establece que:

*“Las Diputaciones Provinciales podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público provincial según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley, salvo lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 24.1.”.*

En aplicación de lo anterior, el artículo 20.1 de la ley, al definir el hecho imponible de las tasas, establece que:

*“Las [Diputaciones Provinciales], en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de*

DOCUMENTO _MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar _servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DC9C4A60769247678481D3741B03E5E8EC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

*actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*

*En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las [Diputaciones Provinciales] por:*

*B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:*

*a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados: Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.*

*Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.*

*b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”*

De acuerdo con estos preceptos y en aras a actualizar el coste de las prestaciones que se venían realizando y fijar la tasa por las nuevas prestaciones, el Pleno de la Diputación de Badajoz procedió en sesión de fecha de 30 de noviembre de 2018 a la modificación de la Ordenanza Fiscal.

El artículo 4, relativo a la base imponible y a la cuota, fija en su subepígrafe C.1. *Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad vial*, una tasa resultante de aplicar sobre el importe recaudado el 20% del principal recaudado en periodo voluntario y el 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo. Este apartado recoge en su párrafo final una tasa reducida para los supuestos en los que el padrón en voluntaria supere los 40 millones de euros, estableciendo que los porcentajes aplicables a voluntaria y ejecutiva serán respectivamente del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación del principal, recargos e intereses.

Visto el incremento de denuncias que se han producido tras la instalación de los radares, incremento que se va a mantener en el corto y medio plazo con la adquisición de los nuevos, y la reducción de los costes por la prestación de los servicios de tramitación y cobro de estas denuncias y consiguientes multas, dado que la finalidad de la acción es que los municipios de la provincia inviertan en seguridad vial con el producto de la recaudación de esas multas y sanciones y no generar un superávit en la tesorería del OAR, se estima procedente crear un nuevo concepto referido a las “multas radar” y fijar un tipo reducido y diferenciado para la gestión y recaudación de multas por infracciones a la normativa de tráfico captadas a través de cinómetro del OAR en un porcentaje del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación principal, recargos e intereses.

Modificación que procede atendiendo al mandato legal de que el importe de la tasa no puede ser superior al coste de la prestación del servicio y que se analiza en el siguiente apartado de esta Memoria.

DOCUMENTO MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

### 3.- ESTUDIO DEL IMPACTO ECONÓMICO.-

Costes por la prestación del Servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la normativa de tráfico captadas a través de cinemómetro del OAR.

#### A) COSTE DEL SERVICIO:

El artículo 24.2. del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que: *"En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida."*

Para la determinación del coste real o previsible de este servicio se toman en consideración los siguientes factores o elementos de coste:

- Costes directos (se vinculan directamente a la actividad o servicio, sin necesidad de aplicar método de reparto alguno).
- Costes indirectos (no se pueden relacionar directamente a la actividad o servicio y, como consecuencia, deben imputarse mediante un criterio clave de reparto).
- Gastos financieros (carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de la deuda contraída o asumida por la Entidad Local en relación con la actividad o servicio).
- Amortización del inmovilizado (coste que se incorpora a la actividad o servicio como consecuencia de la depreciación de los bienes inmovilizados afectados a los mismos).
- Costes necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige una tasa.

En base a lo anteriormente expuesto se detalla a continuación el estudio que, para el caso que nos ocupa, se prevé, para un horizonte temporal anual, la imputación de los siguientes:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 63017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DCD9C4A6076924767481D3741B03E5EBC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

COSTES / FACTORES	BASE	CRITERIO DE IMPUTACIÓN	COSTE ANUAL	%
<b><u>DIRECTOS:</u></b>	<b>236.412,04</b>		<b>236.412,04</b>	<b>74,51%</b>
- Material de oficina Ord no inventariable (papel)	3.228,36	100,00%	3.228,36	
- Comunicaciones postales	230.000,00	100,00%	230.000,00	
- Suministro de energía eléctrica	621,34	100,00%	621,34	
- Consumibles (Tóner)	2.562,34	100,00%	2.562,34	
<b><u>INDIRECTOS:</u></b>	<b>90.000,00</b>		<b>45.000,00</b>	<b>14,18%</b>
- Gastos de personal gestión multas (1)	40.000,00	100,00%	40.000,00	
- Gastos de personal informático (2)	50.000,00	10,00%	5.000,00	
<b><u>FINANCIEROS:</u></b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00%</b>
<b><u>AMORTIZACIONES:</u></b>			<b>32.383,33</b>	<b>10,21%</b>
Valoración del Inmovilizado (impresoras + pc)	1.500,00			
- Dotación anual amortización (3)	214,29	100,00%	214,29	
Valoración del Inmovilizado (puesto de trabajo)	790,00			
- Dotación anual otro inmovilizado material (4)	79,00	100,00%	79,00	
Valoración del Inmovilizado (cinemómetros fijos)	151.218,54			
- Dotación anual otro inmovilizado material (5)	7.560,93	100,00%	7.560,93	
Valoración del Inmovilizado (cinemómetros móviles)	245.291,20			
- Dotación anual otro inmovilizado material (6)	24.529,12	100,00%	24.529,12	
<b><u>COSTES DE MANTENIMIENTO:</u></b>			<b>3.484,30</b>	<b>1,10%</b>
- Coste mantenimiento/revisión anual cinemómetros	3.484,30	100,00%	3.484,30	
<b>COSTE TOTAL PREVISIBLE</b>			<b>317.279,67</b>	

- (1) Correspondiente al sueldo bruto del personal del departamento de sanciones encargado gestión multas radar
- (2) Correspondiente al sueldo bruto del personal del departamento de informática encargado de la adaptación del software
- (3) Método de amortización lineal. Vida útil 7 años. Valor residual 0 euros
- (4) Método de amortización lineal. Vida útil 10 años. Valor residual 0 euros
- (5) Método de amortización lineal. Vida útil 20 años. Valor residual 0 euros
- (6) Método de amortización lineal. Vida útil 10 años. Valor residual 0 euros

DOCUMENTO MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DC9C4A6076924767B481D3741B03E5EERC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

**B) RENDIMIENTO ESTIMADO:**

Basándonos en los datos de denuncias captadas y denuncias recaudadas por el sistema de captación por medio de radares durante el ejercicio 2020 (46.500 denuncias en total y 33.000 denuncias netas una vez desechada la duplicidad ocasionada como consecuencia de la obligatoriedad de la identificación del infractor), estimando un importe promedio de 150 euros/sanción, considerando que en periodo voluntario se adhieren al pago con bonificación el 80% de los denunciados y sobre la base de un porcentaje de recaudación voluntaria y ejecutiva del 85% y el 10% respectivamente (5% incobrable), se puede estimar un rendimiento anual por la prestación del servicio:

$$\text{Rendimiento estimado} = (33.000 \times 150 \times 0,8 \times 0,5 \times 0,1) + (33.000 \times 150 \times 0,05 \times 0,1) + (33.000 \times 150 \times 0,1 \times 0,2) = \mathbf{321.750 \text{ euros}}$$

**3.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN**

**Propuesta 1ª:**

Modificar el artículo 4.º.2.C.C1 que regula la cuota relativa a la *Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*, en el sentido de diferenciar, por un lado, la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas a través de cinemómetro (que pasa a ser el punto 1) y, por otro lado, la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o a través de otros medios de captación y reproducción de imágenes que permitan la identificación del vehículo distintos a los cinemómetros (que pasa a ser el punto 2).

**Propuesta 2ª:**

Modificar el punto referido a los gastos por la práctica de notificaciones (que pasa a ser el punto 4).

En dicho sentido el contenido de la modificación se concreta en lo siguiente:

**Texto actual (en color rojo lo que se modifica)**

C. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.  
C.1. Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.  
**1.- La tasa a satisfacer será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:**  
a) El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.  
b) El 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.  
En el caso de que el padrón en voluntaria supere los 40 millones de euros, los porcentajes

DOCUMENTO MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar _servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DCD9C94A65076324767B481D3741B03E5E9EC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

aplicables a voluntaria y ejecutiva serán respectivamente del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses.

2.- El OAR repercutirá al Ayuntamiento en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del correspondiente convenio de delegación el coste de las PDA's-impresoras, escáner u otros dispositivos necesarios para la prestación del servicio. La misma norma será de aplicación para posteriores adquisiciones.

3.- Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, **que para el ejercicio 2019 queda fijado en 4,00 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del servicio de correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.**

**Texto propuesto (en color verde el texto que se propone)**

**C. GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.**

C.1. Gestión y recaudación de multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

1.- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas a través de cinemómetro será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

a) El 10% del principal recaudado, en periodo voluntario.

b) el 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses, en periodo ejecutivo.

2.- La tasa a satisfacer por la gestión y recaudación de multas por infracciones que hayan sido detectadas por agente denunciante o a través de otros medios de captación y reproducción de imágenes será la resultante de aplicar sobre el importe recaudado los siguientes porcentajes:

a) El 20% del principal recaudado en periodo voluntario.

b) El 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

En el caso de que el padrón en voluntaria supere los 40 millones de euros, los porcentajes aplicables a voluntaria y ejecutiva serán respectivamente del 10% del principal recaudado y del 20% de la suma de la recaudación de principal, recargos e intereses.

3.- El OAR repercutirá al Ayuntamiento en las liquidaciones de ingresos inmediatamente posteriores a la entrada en vigor del correspondiente convenio de delegación el coste de las PDA's-impresoras, escáner u otros dispositivos necesarios para la prestación del servicio. La misma norma será de aplicación para posteriores adquisiciones.

4.- Con independencia del resultado final de las notificaciones y de que la sanción se recaude o se anule, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones que genere la tramitación de los expedientes en vía voluntaria, desde la notificación de la denuncia hasta la notificación de la resolución estimatoria o desestimatoria por la interposición del recurso de reposición, **según las tarifas del servicio de correos contratado por el OAR, vigentes en el ejercicio que será comunicado al ayuntamiento correspondiente.**

DOCUMENTO MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DC9C4A60769247678481D3741B03E5E5EBC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\_id=3



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

**Propuesta 3ª.-**

Modificar el párrafo 2º del apartado c) del epígrafe D. *Trabajos catastrales*, referido a los gastos por la práctica de notificaciones.

En dicho sentido el contenido de la modificación se concreta en lo siguiente:

**Texto actual (en color rojo lo que se modifica)**

D. Trabajos catastrales.  
El OAR repercutirá a las entidades delegantes el coste de los diferentes servicios y prestaciones en materia de gestión catastral, que se detallarán en el acuerdo de delegación y en el convenio suscrito, determinándose su importe en función de la modalidad acordada para su realización:

- a) Cuando los expedientes catastrales a gestionar por el OAR procedan de declaraciones presentadas por los ciudadanos o comunicaciones presentadas directamente por el Ayuntamiento, se aplicará el principio de coste del servicio, en función del estado de tramitación del expediente presentado, descartando siempre que se pueda el coste del mercado.
- b) Cuando las prestaciones sean contratadas por el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector público con empresas o personas ajenas a la Diputación y el Ayuntamiento, el coste a repercutir coincidirá con el precio de adjudicación del contrato.
- c) Cuando las prestaciones sean encomendadas a la Dirección General del Catastro, el coste coincidirá con las tarifas vigentes en cada momento aprobadas mediante Orden del Ministerio de Hacienda.

Asimismo en todos los casos, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones de los acuerdos catastrales emitidos por la Dirección General de Catastro, **que para el ejercicio 2019 queda fijado en 4,00 euros por notificación. Con periodicidad bianual será revisado este importe, según tarifas del servicio de correos con el OAR, y comunicado al Ayuntamiento correspondiente antes del inicio del siguiente ejercicio.**

El OAR compensará los citados costes una vez se hayan puesto al cobro e iniciado la gestión recaudatoria de los valores afectados.

La tasa a satisfacer por la emisión, gestión y recaudación de las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, consistirá en aplicar a las liquidaciones recaudadas el mismo porcentaje que se aplica a las entidades locales según el epígrafe A.1. y A.2.

**Texto propuesto (en color verde el texto que se propone)**

El OAR repercutirá a las entidades delegantes el coste de los diferentes servicios y prestaciones en materia de gestión catastral, que se detallarán en el acuerdo de delegación y en el convenio suscrito, determinándose su importe en función de la modalidad acordada para su realización:

- a) Cuando los expedientes catastrales a gestionar por el OAR procedan de declaraciones presentadas por los ciudadanos o comunicaciones presentadas directamente por el Ayuntamiento, se aplicará el principio de coste del servicio, en función del estado de tramitación del expediente presentado, descartando siempre que se pueda el coste del mercado.

DOCUMENTO _MEMORIA: 3_memoria tco economica_modif ordenanza tasa oar _servicio inspeccion	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>63P1R-5B1LI-Z2SBM</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pereira Santana, Carmen, J. SERV. INSPECCIÓN, de Organismo Autónomo de Recaudación Firmado 19/01/2021 12:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 19/01/2021 12:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 433017 63P1R-5B1LI-Z2SBM 7905DC9C4A6076924767B481D3741B03E5EBC) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent\\_id=3](https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=3)



C/Padre Tomás, 6  
06011-Badajoz  
Teléf.:924 210 700

b) Cuando las prestaciones sean contratadas por el procedimiento establecido en la Ley de Contratos del Sector público con empresas o personas ajenas a la Diputación y el Ayuntamiento, el coste a repercutir coincidirá con el precio de adjudicación del contrato.

c) Cuando las prestaciones sean encomendadas a la Dirección General del Catastro, el coste coincidirá con las tarifas vigentes en cada momento aprobadas mediante Orden del Ministerio de Hacienda.

Asimismo en todos los casos, el OAR descontará al Ayuntamiento los gastos de correos por la práctica de las notificaciones de los acuerdos catastrales emitidos por la Dirección General de Catastro, según las tarifas del servicio de correos contratado por el OAR, vigentes en el ejercicio, que será comunicado al ayuntamiento correspondiente.

El OAR compensará los citados costes una vez se hayan puesto al cobro e iniciado la gestión recaudatoria de los valores afectados.

La tasa a satisfacer por la emisión, gestión y recaudación de las liquidaciones tributarias derivadas de los trabajos catastrales realizados por el OAR, consistirá en aplicar a las liquidaciones recaudadas el mismo porcentaje que se aplica a las entidades locales según el epígrafe A.1. y A.2.

En Badajoz, a la fecha de su firma electrónica

La Jefa del Servicio de Inspección

Fdo.: Carmen Pereira Santana

*(Documento firmado electrónicamente)*

**CONSEJO RECTOR DEL OAR.-**